JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0309

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "HAPPY WORLD", DE LA COMUNA DE LA FLORIDA.

SANTIAGO, 12 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL Nº 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Acta de Fiscalización de fecha 06 de Marzo de 2013,** otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil denominado **"HAPPY WORLD"**, ubicado en **SANTA JULIA Nº 145** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO** de esta región, representado legalmente por la **SRA. GILDA SALINAS PINTO, RUT 8.560.065 - 6,** ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Acta de Fiscalización de fecha **06 DE MARZO DE 2013.**

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, **"HAPPY WORLD"**, ubicado en **SANTA JULIA N° 145** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO** de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Acta de Fiscalización de fecha **06 DE MARZO DE 2013**, suscrito por doña **MARIA SOLEDAD RAYO QUINTANA.**

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° de Rol de empadronamiento **N° 1691**, el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **59 Párvulos** distribuidos en los niveles: **MEDIOS Y TRANSICION (59 Párvulos).**

4.- El citado establecimiento **NO** entrega alimentación en los niveles Medios y Transición.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Metropolitana, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha **06 DE MARZO DE 2013** y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GRIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MMD/MRQ//lcv
Distribución
Interesado(a)
SIAC DRM
Sección de Fiscalización DIRNAC
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Jardines Infantiles Particulares
Subdirección de Fiscalización
Oficina de Partes